

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALTSASU/ALSASUA DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

***Bertaratuak / Asistentes.-***

D.<sup>a</sup> Garazi Urrestarazu Zubizarreta  
D. Rubén Imaz Alcaide  
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea  
D. Hasier González Larrañaga  
D.<sup>a</sup> María Asunción Fernández de Garaialde y  
Lazcano Sala  
D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz  
D. Cristóbal Lanz Lapuente  
D. Braulio Salvador Calvo  
D. Arturo Carreño Parras  
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

***Ez bertaratuak / Ausentes.-***

D. Unai Hualde Iglesias  
D. Francesc París Huguet

***Idazkaria / Secretario.-***

D. Isaac Valencia Alzueta

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 29 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO DE 2014.**

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si alguno/a de los/as asistentes desea realizar alguna observación a las Actas, al no efectuarse ninguna se aprueban.

**A) ALCALDÍA**

**2.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL PSN DE D. DAVID MEDINA CASTRO.**

Con fecha 10 de febrero de 2014 se recibe de la Junta Electoral Central la credencial de concejal de D. David Medina Castro, de cuya recepción fue notificado el indicado concejal el día 14 de febrero de 2014.

El día 19 de febrero de 2014 D. David Medina Castro formula ante la Secretaría del Ayuntamiento la declaración de bienes patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad y actividades.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal por el Sr. Medina Castro, formulándole por parte de Secretaría la siguiente pregunta:

*“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”*

A lo que el Sr. Medina Castro responde: “Sí, juro”.

En consecuencia, se da por cumplida la formalidad legalmente exigida para que el concejal electo pueda ejercer los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

## B) SOCIOCULTURAL

### **3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES ARTÍSTICO CULTURALES 2014.**

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua entiende que uno de los modos de impulsar el fomento de la cultura es mediante el apoyo a las diversas iniciativas, actuaciones y proyectos que la sociedad local genera a través de sus asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

La diversidad de las actividades que pueden ser susceptibles de ser atendidas desde el Servicio municipal de Cultura hacen del todo imposible delimitar a través de cauces específicos la totalidad de las actividades que pueden merecer el apoyo municipal. Es por ello, que se hace imprescindible establecer el mecanismo necesario para el mejor cumplimiento de los fines, garantizando los principios de concurrencia, objetividad y publicidad al que se halla sujeta la Administración Pública en el ejercicio, entre otras, de las actividades de fomento, además de incluir medidas tendentes a eliminar las discriminaciones por sexo asociadas a la

cultura, promoviendo la Igualdad de oportunidades tanto en el acceso como en la promoción de la cultura en sus diferentes vertientes, tal y como dicta el Plan de Igualdad de Altsasu/Alsasua.

Estudiadas las bases de la convocatoria de ayudas 2014 y visto el informe jurídico-económico que obra en el expediente, la Comisión Sociocultural, reunida el día 29 de enero de 2014, informa favorablemente su aprobación.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Aprobar las Bases de la convocatoria de concesión de ayudas al fomento de las entidades artísticas de Altsasu/Alsasua, así como las condiciones reguladoras de las subvenciones nominativas 2014.

2.º Ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Aprobar el gasto de 14.800 €, con cargo a la partida 1 4510 48201 (“Convocatoria Subvenciones cultura”) del Presupuesto 2013, prorrogado al 2014.

4.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Cultura y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### *C) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS*

**4.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 77/2002, DE 26 DE AGOSTO, POR LA QUE SE DECLARÓ LA ALIENABILIDAD Y SE APROBÓ LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA 961 DEL POLÍGONO 3 DE CATASTRO.**

Por Resolución de Alcaldía núm. 77/2002, de 26 de agosto, el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua declaró la alienabilidad de la parcela 961 del polígono 3 y procedió a la enajenación directa de la misma a D. Juan Carlos Rodríguez Mazquiarán.

Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2013 D. José Andrés Gabirondo Goicoechea, Dña. Martina Margarita Ciordia Sanz, Don Vicente Celaya Aguirrebengoa y Dña. Juana Sanz Fernández solicitaron al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua que, previa la tramitación

correspondiente, se adoptase acuerdo de declaración de nulidad de la venta de la parcela 961 del polígono 3, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 77, de 26 de agosto de 2002.

Contra la desestimación tácita de esta solicitud los interesados interpusieron recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, seguido con el expediente nº 13-03908.

Por Resolución núm. 233, de 29 de enero de 2014, el TAN ha estimado el recurso de alzada interpuesto y ordena al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua que tramite la solicitud de revisión de oficio con arreglo al procedimiento establecido en el art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

En virtud de lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 19 de febrero de 2014, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Iniciar el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía núm. 77/2002, de 26 de agosto, por la que el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua declaró la alienabilidad de la parcela 961 del polígono 3 y procedió a la enajenación directa de la misma a D. Juan Carlos Rodríguez Mazquiarán.

2.º Dar traslado a los/as interesados/as afectados/as del presente acuerdo, otorgándoles audiencia durante un plazo de quince días para que, a la vista del expediente, puedan presentar cuantas alegaciones e informes estimen oportunos para la defensa de sus intereses.

#### **5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA AA-5 DEL ART. 42 DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR D. FERNANDO SUESCUN RAMÍREZ.**

Con fecha 30 de agosto de 2013 D. Fernando Suescun Ramírez presenta Estudio de Detalle para la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua.

Informado el documento por el arquitecto asesor municipal, con fecha 24 de octubre de 2013 se requirió al interesado que en el plazo de un mes aportase la documentación a que hacía referencia dicho informe.

Mediante escrito registrado el día 19 de noviembre de 2013 D. Fernando Suescun Ramírez responde al requerimiento indicando que el objeto del Estudio de Detalle es señalar

las alineaciones propias de la unidad y que ésta es la parte normativa del documento, sin que sea legalmente exigible que dispongan de un apartado de "Memoria" y otro de "Normativa".

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2013 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua, promovido por D. Fernando Suescun Ramírez, si bien para la aprobación definitiva deberá presentarse un nuevo documento en el que se suprima el apartado 5.1 de su contenido y su correspondiente representación gráfica.

Asimismo, se acordó la apertura de un período de información pública de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra, sin que dentro de dicho período se haya formulado alegación alguna.

Con fecha 6 de febrero de 2014 D. Fernando Suescun Ramírez solicita que se deje sin efecto el requerimiento contenido en el apartado 1.º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2013, por el que se ordenaba la retirada del apartado 5.1 del contenido del Estudio de Detalle y su correspondiente representación gráfica.

Estudiado el asunto en Comisión de Urbanismo celebrada el día 19 de febrero de 2014 y siguiendo el dictamen de la misma, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua, promovido por D. Fernando Suescun Ramírez, si bien la delimitación de las alineaciones interiores de las futuras parcelas edificables, según las determinaciones contenidas en el apartado 5.1 y su correspondiente representación gráfica, dependerá de la efectiva configuración de tres parcelas edificables en el proyecto de reparcelación.

2.º Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a los promotores y resto de personas interesadas, así como remitir un ejemplar del mismo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.

**6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN Y DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA AA-5 DEL ART. 42 DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL.**

Con fecha 30 de agosto de 2013 D. XXXX presenta, para su aprobación inicial, proyecto de reparcelación de la Actuación Asistemática AA-5 del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, así como los Estatutos de la Junta de Compensación de dicha unidad.

A la vista del informe emitido por el arquitecto asesor municipal, mediante escrito de 28 de octubre de 2013 se dio traslado a los promotores de dicho informe, y se les requirió a fin de que subsanasen las deficiencias que en el mismo se indicaban, otorgando para ello un plazo de un mes.

Mediante escrito de 19 de noviembre de 2013 se realizan diversas consideraciones a dicho requerimiento, referidas principalmente al tratamiento que debe darse al camino de propiedad municipal, así como en cuanto al sistema de actuación a seguir, ya sea el de compensación o el de reparcelación voluntaria.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2013 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“1.º Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua, que pasaría de actuación directa a compensación.*

*2.º Aprobar inicialmente, asimismo, los Estatutos de la Junta de Compensación de la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua.*

*3.º Abrir un período de información pública de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.*

*4.º Requerir a los promotores que subsanen el proyecto de reparcelación en el sentido de que el camino rústico de 96 m<sup>2</sup> debe incluirse en el mismo con el consiguiente aprovechamiento urbanístico, sin que ello implique su desaparición, ya que el Plan Urbanístico Municipal sigue configurándolo como vial. Asimismo, dicho proyecto deberá incorporar un levantamiento taquimétrico que permita establecer la alineación oficial en relación a los edificios existentes en la calle, o en relación a cualquier otro elemento que se pueda considerar estable en el tiempo.*

*5.º Notificar el presente acuerdo a los promotores y resto de personas interesadas, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”*

Con fecha 6 de febrero de 2014 D. XXXX solicita tener por no presentada la propuesta de Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal, dejar sin efecto el punto 4.º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2013 y aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la unidad.

Estudiado el asunto en Comisión de Urbanismo celebrada el día 19 de febrero de 2014 y siguiendo el dictamen de la misma, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua, que pasaría de actuación directa a compensación.

2.º Aprobar definitivamente, asimismo, los Estatutos de la Junta de Compensación de la actuación asistemática AA-5 del art. 42 del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua.

3.º Tener por no presentado el proyecto de reparcelación voluntaria registrado por D. Fernando Suescun Ramírez el día 30 de agosto de 2013 y, como consecuencia de ello, dejar igualmente sin efecto el punto 4.º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2013, por cuanto era un requerimiento dirigido a dicho proyecto, sin perjuicio de que el contenido de dicho acuerdo deba ser incorporado al nuevo proyecto de reparcelación que, en su caso, presente la Junta de Compensación.

4.º Notificar el presente acuerdo a los promotores y resto de personas interesadas, a los efectos oportunos.

#### D) MUJER

#### 7.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 8 DE MARZO.

**EMAKUME GUZTIEK, ESKUBIDE  
GUZTIAK, EGUNERO**

Beste behin ere, Nazioarteko Emakumearen eguna ospatuko dugu martxoaren 8an. Lanarekin, ahaleginarekin, eta, kasu batzuetan biziarekin defendatzen dituzte milioika emakumek berdintasuna eta

**TODAS LAS MUJERES, TODOS  
LOS DERECHOS, TODOS LOS DÍAS**

*Una vez más celebramos la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres y, como cada año, seguimos la enorme labor desarrollada por millones de mujeres que han contribuido y contribuyen con su trabajo, esfuerzo*

emakumeen zein neskatoen eskubideak, eta guk lan horri jarraipena ematen diogu, urtero legez. Helburua autonomia eta askatasuna lortzea da eta iraganeko arau nahiz eredu inposaturik gabeko herritartasun osoa lortzea.

Desberdintasunaren aurkako oroitzapen, ospakizun eta borroka eguna dugu, desberdintasuna onartezina baita zuzenbidekoa eta demokratikoa den estatu batean. Horregatik, deia egiten dugu, bat egin dezagun gizonen eta emakumeen arteko aukera berdintasuna zailtzen duten estereotipoak eta hesiak desagerrarazteko paktu sozial batekin, eta errespetuan eta berdintasunean oinarritutako ereduak sustatzeko. Ezinbestekoa da pertsonak erdigunean jartzen dituen antolaketa politiko, sozial eta ekonomiko baterantz aurrera egitea; eta giza eskubideak, aniztasuna zein berdintasuna errespetatuko dituen baloreetan oinarritutako hezkuntzaren alde egiten duen eredu baterantz joatea.

Asko aurreratu da, baina emakumeon eskubideak oraindik ere urratzen dira. Berdintasuna lortzeko bidean ditugun erronkak argi izan behar ditugu eta tinko mantendu atzera egiteko mehatxuaren aurrean.

Toki entitate bezala, ezin dugu atzerapausorik eman berdintasuna helburu duten eskubideei dagokionean. Bere burua demokratikotzat duen jendarte moderno batek ezin ditu bazterrean utzi biztanleen erdiaren ahalmena, talentua eta prestakuntza. Emakumeen esperientziak, ezagutzak eta baloreak gehitu behar zaizkio gizarteak

*y, en muchos casos, sus vidas, a la defensa de la Igualdad y de los derechos de las mujeres y de las niñas, para alcanzar la autonomía y libertad y para conseguir una ciudadanía plena que nada tiene que ver con imposiciones normativas o modelos del pasado.*

*Fecha de conmemoración y lucha contra la desigualdad, que resulta inadmisibile en un estado democrático y de derecho, en la que instamos a la sociedad a sumarse a un pacto social para la eliminación de estereotipos y barreras que dificultan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y a fomentar modelos de convivencia, basados en el respeto y en la igualdad. Por tanto, es necesario avanzar hacia una organización política, social y económica que ponga en el centro a las personas, que potencie la educación en los valores de respeto a los derechos humanos, a la diversidad y a la igualdad.*

*Se han conseguido grandes avances, pero los derechos de las mujeres todavía se vulneran; en este sentido, es importante ser conscientes de los retos pendientes para alcanzar la igualdad y mantenerse firme ante la amenaza de retrocesos.*

*Como Entidades Locales no podemos dar pasos hacia atrás en los derechos adquiridos tendentes a la igualdad. Una sociedad moderna, que se define como democrática, no puede prescindir ni de la capacidad, ni del talento, ni de la formación de la mitad de su población. La transformación imprescindible de nuestra sociedad ha de incorporar necesariamente la experiencia, los conocimientos y los valores de las mujeres, facilitando su pleno desarrollo y garantizando para todas las mujeres y las niñas una vida libre de todas las violencias y discriminaciones.*

*Manifestamos nuestra apuesta por una forma*



ezinbestean behar duen aldaketari, eta emakumeen erabateko garapena erraztu behar du aldaketa horrek, emakume nahiz neskato guztiei bortizkeriarik eta bazterketarik gabeko bizitza bermatzearekin batera.

Herritartasuna ulertzeko eta gauzatzeko bestelako modu baten aldeko apustua egiten dugula adierazten dugu: desberdintasunean oinarritzen den pertsonen arteko ordena baten menpean ez dagoen herritartasuna. Emakume guztiendako erreklamatzeko dugu, eta eskubideak denontzat eta bizitzaren eremu guztietan aldarrikatzen ditugu (enplegua, hezkuntza, sexu eta ugalketa osasuna, parte-hartzea, zainketak...).

Ezinbesteko ikusten dugu denon arteko lana sustatzea eta bultzatzea; erakundeek herritarrekin batera inplikatu behar dute emakumea baztertzen duen edozein kasu identifikatzeko, kasu horietarako neurriak aurrez hartzeko eta ezabatzeko. Herritarren sentsibilizazio-maila handitzeko, gure konpromisoa eskaintzen dugu, jarrera kritikoa, solidarioa eta konprometitua sustatuz desberdintasun egoeren aurrean.

Martxoaren 8an, geldialdi motz bat egin behar dugu. Eten horrek zereginik geratzen zaigula ikusteko abagunea izan behar du, eta, emakumeei hiritartasun osoa bermatuko bazaie, egunero lanean jarraitzea beharrezkoa dela berresteko. Horrela erabakita, emakume horiek beren buruaren eta bizitzaren jabe izan nahi dute, eta horretarako eskubidea daukate.

*distinta de entender y ejercer la ciudadanía, no supeditada a un orden entre las personas basado en la desigualdad, y la reclamamos para todas las mujeres; reclamamos derechos para todas y en todos los ámbitos de la vida (empleo, educación, salud sexual y reproductiva, participación, cuidados...).*

*Consideramos que es indispensable potenciar e impulsar un trabajo en común donde todas las Instituciones, junto con la ciudadanía, nos impliquemos en identificar, prevenir y eliminar cuantas formas de discriminación hacia las mujeres sean puestas en nuestro conocimiento. Ofrecemos nuestro compromiso por alcanzar una mayor sensibilización entre la ciudadanía, fomentando una actitud crítica, solidaria y comprometida de toda la sociedad frente a situaciones de desigualdad.*

*El 8 de marzo debe ser un breve alto en el camino para confirmar que todavía queda mucho por hacer, que es necesario seguir trabajando todos los días del año para asegurar la plena ciudadanía de las mujeres, que desean, y tienen derecho, a ser ellas mismas por decisión propia.*

Se aprueba la declaración por unanimidad de asistentes.

## *E) OTROS*

### **8.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.**

#### **- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:**

De número 95/2014 a número 221/2014.

#### **- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:**

De número 2/2014 a número 4/2014.

A continuación, y al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

### **9.- FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

El asunto es sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, por tanto, en defensa de la autonomía local. Se proponen al Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar a la Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.

## 10.- MOCIONES.

- *BILDU Y CONCEJALA NO ADSCRITA: EUSKAL HERRIA FEMINISTA.*

Martxoaren 8a hurbiltzen ari zaigu, Emakumeon Eguna. Urteetako borrokak gogoratzeko eta ospatzeko aukera ematen digu baina, batez ere, emakumeon egoeraren inguruko hausnarketak partekatu eta balantzea egiteko aukera ona izaten da.

Krisiaren itzalpean kapitala eta patriarkatua, moztorra kendu dute. Eta emakumeok orain arte lortutako askatasun eta eskubideak galtzen ari gara. Inboluzio une batean gaude. Historia ez da lineala eta ez goaz beti aurrera; baina historia idatzita ez dagoenez, ezer ez da aldaezina. Inboluzio une batean bagaude ere, gure esku dago borroka feminista indartu eta, haizea alde ez izan arren, egoera aldatzea.

Emakumeon egungo egoera hitz gutxitan laburbildu beharko bagenu, honela jasoko genuke: lanmerkatuan gero eta biluziago, zaintzaren motxilan gero eta harri gehiago, umetokia Estatuaren lurralde bihurtuta eta gorputza indarkeria sexistak moretuta. Hori

*Se acerca el 8 de Marzo, el día de las mujeres. Es una oportunidad para recordar y celebrar la lucha de tantos años, pero es sobre todo una oportunidad para reflexionar y hacer balance de manera conjunta de la situación actual de las mujeres.*

*Bajo la sombra de la crisis capital y patriarcado se han quitado la máscara. Las mujeres estamos perdiendo la libertad y los derechos hasta ahora conseguidos. Es un momento de involución. La historia no es lineal y no siempre avanzamos, pero la historia no está escrita y por lo tanto es cambiante. Aún estando en un momento de involución, está en nuestras manos fortalecer la lucha feminista y cambiar la situación a pesar de las dificultades.*

*Podríamos resumir la actual situación de las mujeres en pocas palabras: cada día más desnudas en el mercado laboral, con el peso de miles de piedras en la mochila de los cuidados, con nuestro útero convertido en territorio Estatal y nuestro cuerpo amaratado por la violencia machista. Todo*

guztia, emakumeon eta familia eredu heterosexual tradizionalarekin bat egiten ez dutenen kontrako eraso ideologikoarekin lagunduta.

Lan-merkatuan gero eta biluziago gaude emakumeok. Botere ekonomikoaren mesedetan arautzen ari da lan-mundua, lanerako gorputza, burua eta eskuak besterik ez ditugunok babesik gabe utziz. Haurdun dauden emakumeak kaleratzeko aukera legezatu da, lan-baldintzak okertzen ari dira orokorrean eta emakumeak nagusi diren hirugarren sektorean bereziki, eta sektore feminizatuetan behin-behinekotasuna, ziurgabetasuna eta prekarietatea dira nagusi. Horrekin batera, lanmerkatutik kanpo uzten ditugun etxeko lanak eta zaintza-lanak emakumeen bizkar erortzen jarraitzen dute, pertsonen zaintza luxua balitz, horretarako dauden zerbitzuak eta laguntzak murriztuz eta.

Gure gorputza gurea dela ukatu nahi digute. Gure umetokia Estatu-arazoa bihurtu dute, baina arazoa ez da izango emakumeak garela?. Espainiako Gobernuak abortatzeko eskubidea ukatzeko kontrarreformarekin, emakumeok ama-emazte izan behar dugun ideologia ultrari erantzuten dio eta duela 40 urte oihukatutako aldarriak berriz etorri zaizkigu umetokietatik eztarrietara.

Abortuaren kontrarreformarekin batera, emakumeon askatasunaren eta aniztasunaren kontrako eraso gehiago datoz, otzan eta menpeko bihurtzeko. Patriarkatuaren zutabea den familia-eredu tradizionala edo heteropatriarkala indartzeko neurriak bitarte: Ugalketa lagundurako eskubidea bikote

*ello aderezado con ataques ideológicos a quienes no cumplan con el modelo de mujer y de familia heterosexual tradicional.*

*Las mujeres estamos cada vez más desnudas en el mercado laboral. El mercado laboral se regula en beneficio de los poderes económicos, dejando sin protección a quienes únicamente tenemos cuerpo, cerebro y manos para trabajar. Se ha legitimado el despido a las mujeres embarazadas, las condiciones laborales generales están empeorando mucho y en el sector terciario en el que hay mayoría de mujeres, así como en otros sectores feminizados la temporalidad, prevalecen la falta de seguridad y la precariedad. Además, los trabajos considerados fuera del mercado laboral, como son los trabajos domésticos y los cuidados siguen cayendo sobre espaldas femeninas, reduciendo los servicios y ayudas existentes hasta ahora, como si el cuidado de las personas fuera un lujo.*

*Quieren negarnos la propiedad de nuestro cuerpo. Han convertido nuestro útero en problema de Estado, pero el problema no será que somos mujeres? Con la contrarreforma para negarnos el derecho al aborto, el Estado Español responde a la ideología más ultra que relega a las mujeres a ser únicamente madres y esposas, y como hace 40 años, los gritos desgarradores de nuestras entrañas salen hoy por nuestras gargantas.*

*Con la contrarreforma vienen más ataques contra la libertad y la diversidad de las mujeres para hacernos dóciles y sumisas. Con el patriarcado como columna vertebral y con medidas que potencian el modelo de familia tradicional y heteropatriarcal, como son: ayudar a la reproducción asistida únicamente a parejas heterosexuales, obligar a toda mujer embarazada a ser madre, minimizar al máximo, hasta suprimir*

heterosexualentzat soilik, haurdun geratzen den emakume oro haurra izatera behartu, norberaren gorputza eta desioak ezagutu eta garatzeko sexu-hezkuntza murriztu edo LOMCErekin guztiz ezabatu, elizgizon esanguratsuen ahotik sexu bereko pertsonen arteko harremanak gaixotasun gisa aurkeztu nahi dizkigute, eta indarkeria sexistaren dimentsioa ezkutatu, garrantzia datuak makilatuz eta batzuetan justifikatuz. Erakunde publikoek eta hedabideek horretan duten ardura ez da txikia.

Emakume eta gizon askeak, buru eta gorputz-jabeak izateko heziketa zeinen garrantzitsua den ondo dakitenez, LOMCErekin Espainiako Gobernuak berdintasun eta hezkidetzaren alde egindako lana ezabatu eta erlijio katoliko erradikalena erdigunean jarritz, Elizarekin bat sartu nahi dute eskoletan, haurren gogoak kolonizatzeke.

Hedabideetan ere atzerakada garrantzitsua atzematen dugu eta bereziki larria iruditzen zaigu bertako hedabide publikoetan gertatzen ari dena. Aktualitateko arazoen inguruko eztabaida eta tertuliatan emakumeon presentzia anekdotikoa da. Ikus eta entzunezinak gara. Horretaz gain, hedabideetako edukiek eta publizitateak estereotipo, rol eta balio sexistak elikatzen eta indartzen dituzte. Gaur egun, esan dezakegu, hedabideak estereotipoen habia direla.

Inboluzio itzela sufritzen ari gara. Emakumeok subjektu politiko gisa, eskubide osoko herritar gisa onartzetik gero eta urrunago gaude. Egungo krisia emakumeon askatasunen eta sexuen arteko

*totalmente con la LOMCE, la educación sexual que ayuda a conocer y desarrollar nuestro cuerpo y nuestros deseos, y en boca de destacados hombres de Iglesia muestran las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo como enfermedad y quitan importancia a la violencia sexista, maquillando e incluso justificándola en algunos casos. La responsabilidad de Instituciones Públicas y medios de comunicación es grande.*

*Saben lo importante que es la educación para ser mujeres y hombres libres, dueños de nuestra mente y nuestro cuerpo, y el Estado Español quiere entrar de mano de la religión católica más radical en las escuelas para colonizar los deseos de niñas y niños, borrando de un plumazo por medio de la LOMCE el trabajo y el camino andado en pro de la igualdad y la coeducación.*

*También es palpable el retroceso en los medios de comunicación, donde la presencia de mujeres en debates de actualidad es anecdótica. Ni se nos ve, ni se nos escucha. Además, los contenidos y la publicidad de estos medios alimentan estereotipos, roles y valores sexistas, convirtiéndose en un nido plagado de estereotipos.*

*Estamos sufriendo una grave involución. Cada vez nos alejamos más de la aceptación de las mujeres como sujetos políticos de derecho. La actual crisis es también una crisis de libertad de las mujeres y crisis en la igualdad de derechos entre sexos, porque si aún teníamos muchos objetivos que conseguir, el retroceso que estamos viviendo es impresionante. Los poderes políticos y económicos quieren enjaularnos nuevamente a las mujeres en el sistema heteropatriarcal.*

*Esta dura lectura de la situación, lejos de hacernos caer en el desánimo, nos debería ayudar a*

berdintasunaren krisia ere bada, betebeharreko helburu asko bagenituen ere, atzerapauso nabarmenak ematen ari garelako. Botere politikoek eta ekonomikoek norabide horretan eraman nahi gaituzte, emakumeok berriro ere sistema heteropatriarkalaren kaiolara lotu nahirik.

Egoeraren irakurketa gordinak etsipenean erortzeko baino, egoeraz jabetu eta erantzuna pizteko balio izatea nahiko genuke. Elkarlanean, emakumeon arteko sare sendoak sortuz, atzerapausoak identifikatu eta hauei aurre egin. Eta gure bidea egin, guk nahi duguna izateko, euskaldunak, askeak, zernahi. Eta zabal dezagun gure sarea eta lana esparru guztietan, esparru sozioekonomikoan, kultur arloan, esparru politikoan, erakundeetan. Eta elika ditzagun aliantzak eragile sozial, politiko eta sindikalekin, inguruko emakume eta gizonekin, Euskal Herri euskalduna eta feminista eraikitzeke.

Altsasuko Udaleko zinegotziok, Emakume eta gizon askeen Euskal Herria helburu lan egiten jarraitzeko konpromisoa hartu nahi dugu, besteak beste,

- Aurrekontutan Berdintasun politikak sustatzeko partidak izanez
- Udal kudeaketan Berdintasun-ikuspuntua zutabe bezala hartuz
- Emakumeen elkarte oro eta mugimendu feministarekiko harremanak indartuz.

Azkenik, martxoak 8 , dela eta Altsasun egingo den kontzentrazioan parte hartzera animatu nahi ditugu berdintasunarekin bat egiten duten emakume eta gizon guztiei.

*ser conscientes y despertar nuestra respuesta. Crear redes fuertes entre mujeres y de manera conjunta identificar lo perdido y hacerle frente. Y hacer nuestro camino, para ser lo que queremos, mujeres, euskaldunas, libres, lo que cada una quiera. Y extendamos nuestra red a todos los ámbitos, al socio-económico, al cultural, al político e institucional. Y alimentemos nuestras alianzas con los agentes sociales, políticos y sindicales, con las mujeres y hombres de nuestro entorno para construir una Euskal Herria euskalduna y feminista.*

*La y los concejales del Ayuntamiento de Altsasu, nos comprometemos a trabajar a favor de una Euskal Herria de mujeres y hombres libres:*

- *Impulsando políticas de Igualdad por medio de partidas en los presupuestos*
- *Teniendo la perspectiva de género como columna vertebral en la gestión municipal*
- *Fortaleciendo las relaciones con las asociaciones de mujeres y el movimiento feminista.*

*Por último, animamos a todas las mujeres y hombres que persiguen la igualdad entre sexos a participar en la concentración que con motivo del 8 de marzo se celebrará en Altsasu.*

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- IU: INCORPORACIÓN CLÁUSULAS SOCIALES CONTRATACIÓN MUNICIPAL.

*“En un estado social, el establecimiento de unas condiciones mínimas de vida que posibiliten el desarrollo de las personas es un objetivo que debe estar presente en la actuación los poderes públicos.*

*La crisis económica está teniendo un efecto muy negativo en el mercado laboral. El paro ha aumentado y las condiciones de trabajo de quienes tienen empleo están sufriendo, en muchos casos, recortes importantes.*

*Además de ello, el escenario jurídico-laboral es incierto ante la pérdida de vigencia de muchos convenios colectivos, a raíz de la reforma laboral realizada por el Gobierno estatal en 2012.*

*Esta propuesta parte de una voluntad de no mirar hacia otro lado y de tratar de aportar, desde lo posible, para revertir esa situación.*

*Es evidente que este Ayuntamiento carece de competencias sobre legislación laboral, pero es también cierto que un gran número de trabajadores y trabajadoras dependen, directa o indirectamente, de las administraciones públicas. Así sucede, sin ninguna duda, en el caso de los empleados y empleadas que prestan sus servicios directamente para las administraciones públicas, ya sea en régimen funcionarial, estatutario o laboral. Pero también sucede que existen muchas personas que trabajan en empresas privadas que prestan trabajo para el sector público de manera indirecta a través de contrataciones realizadas al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público. En ese sentido, la contratación pública es una actividad económica relevante en la que un Ayuntamiento sí que puede incidir, imponiendo unas condiciones mínimas de contratación.*

*A pesar de ser una forma de gestión legalmente permitida, no puede obviarse que una subcontratación incontrolada puede generar problemas de inestabilidad al mercado laboral. Inestabilidad porque con el escenario jurídico actual no existe un umbral mínimo de condiciones de trabajo (más allá de los mínimos legales) e inestabilidad porque el empleo que este tipo de gestión de lo público genera es, en muchos casos, empleo inestable.*

*La posibilidad de que el empleo subcontratado por este Ayuntamiento sea precario e inestable es motivo suficiente para impulsar esta propuesta, que busca garantizar unas determinadas condiciones sociales mínimas en la contratación de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios en los que sea parte este Ayuntamiento y cuantos organismos o entes que de él dependan.*

***El convenio colectivo, las condiciones laborales aplicables a la contratación pública***

*Las reformas realizadas en el régimen legal de la vigencia de los convenios colectivos y, más concretamente, la limitación temporal a un año de la ultraactividad han generado una enorme incertidumbre jurídica sobre aquellas condiciones de trabajo que estaban reguladas en los convenios que, según la ley, han perdido vigencia.*

*Unido a esto, las condiciones establecidas por los convenios sectoriales provinciales, tras las últimas reformas en la estructura de la negociación colectiva y en el régimen de concurrencia de los convenios colectivos, ya no son condiciones mínimas del sector.*

*Esto justifica una iniciativa que establezca unas condiciones laborales mínimas que se entienden cubiertas con las condiciones recogidas en el último convenio provincial aplicable al sector en el que se desarrolle el contrato. De lo contrario, se posibilitará que cada empresa contratista/adjudicataria se presente con condiciones distintas, algo que facilitaría una especie de dumping laboral, es decir, un escenario en el que la competitividad en las ofertas de las empresas adjudicatarias se base en la rebaja de las condiciones de trabajo de sus empleados y empleadas.*

### ***La estabilidad en el empleo subcontratado***

*Otra de las problemáticas derivadas de la externalización de los servicios públicos tiene que ver con la inestabilidad en el empleo. Se dan frecuentes cambios en las empresas contratistas, y en muchas ocasiones las personas que trabajan en las empresas salientes pierden el empleo o son contratadas por la empresa entrante con un nuevo contrato, es decir, sin respetar las condiciones que se habían venido adquiriendo al amparo del anterior contrato de trabajo.*

*Estas situaciones contrarias a la estabilidad en el empleo trataban de ser neutralizadas desde los convenios sectoriales, donde se han venido recogiendo cláusulas que garantizan el derecho de subrogación.*

*Sin embargo, estas garantías subrogatorias sectoriales están padeciendo los efectos que la reforma en la estructura de la negociación colectiva está teniendo sobre los convenios sectoriales en general, la mayoría provinciales, que constituían la garantía principal ante el cambio de empresario contratista. La capacidad reguladora y estructuradora superior de los ámbitos estatales de negociación y la prevalencia del convenio de empresa hacen que varios convenios provinciales hayan visto seriamente mermada su capacidad para regular determinadas condiciones de trabajo. En el caso concreto de la subcontratación, por ejemplo, hay convenios estatales de estructura que se reservan para sí mismos la capacidad de regularla.*

### ***El compromiso***



*El compromiso que con esta Moción se pretende impulsar ante la problemática expuesta es el de que en la contratación municipal se establezca la obligatoriedad de incluir determinadas cláusulas sociales en los contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios. Esta exigencia se materializaría a través de los pliegos de condiciones que rigen el proceso de adjudicación.*

*En los pliegos de condiciones se incluirían como cláusulas sociales de obligado cumplimiento, la obligación de respetar como mínimo las condiciones del convenio del sector y de subrogar, en caso de cambio de contrata, a los trabajadores de la empresa saliente, es decir, la empresa entrante se subroga en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente.*

*Junto a ello, se considera necesario incluir el incumplimiento de las citadas cláusulas como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, lo cual será causa posible de resolución del contrato*

### **Propuesta**

*Los antecedentes descritos recomiendan la redacción de la presente moción y aprobación del siguiente acuerdo por parte del Pleno municipal:*

### **Acuerdo:**

*"El Pleno del Ayuntamiento de Alsasua decide que a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo comenzará con los trámites necesarios para, a la mayor brevedad posible, incluir las siguientes cláusulas en los pliegos de condiciones de los contratos públicos (de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios) celebrados por este Ayuntamiento o por sus organismos o entidades dependientes:*

**1) Cláusula social referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.**

*{Tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación de las administraciones públicas deberá incorporarse una advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a las siguientes condiciones especiales de obligado cumplimiento:*

*"Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo y, en*

*particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.*

*Las condiciones recogidas en el texto del referido convenio conformarán las condiciones mínimas en las que podrán ser empleados los trabajadores y trabajadoras que lleven a cabo las actividades objeto del contrato, con independencia de que el mencionado convenio hubiera perdido vigencia por efecto de lo previsto en el art. 86.3 ET'.*

## **2) Cláusula social referente a la subcontratación.**

*{1. Tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación de las administraciones públicas deberá incorporarse una advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras con una antigüedad mínima de tres meses que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.*

*2. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán una cláusula que regule dicha posibilidad y recogerán expresamente la obligación de esa tercera empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido}.*

## **3) Sanciones. Incumplimientos. Posible resolución del contrato.**

*Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores deberán establecerse como condiciones especiales de ejecución de los contratos y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución de los mismos Su incumplimiento constituirá una infracción muy grave de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la resolución del contrato."*

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.